

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

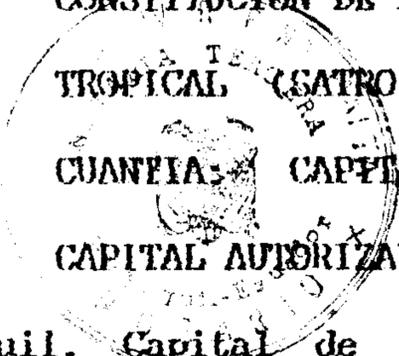
Escritura No- 867

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SABOR

TROPICAL (SATROPIC) S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO \$ 3.000,00.----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 6.000,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día veintiuno de Julio del dos mil, ante mí,

Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón,

comparecen: el Señor PIETRO CUNEO GARBARINO, casado, Italiano,

Ejecutivo; Señor MARIO BRUNO CUNEO GARBARINO, casado, Peruano,

Ejecutivo; Señor LAZARO GARCIA PADRON, casado, Cubano, Ejecutivo; y,

Abogado RAFAEL PASTOR LÓPEZ, casado, ecuatoriano, Abogado. Todos los

comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil, por sus propios derechos; tienen la capacidad civil y

necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que

proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me

presentan la minuta que es del tenor siguiente:-- SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos en este contrato

los señores PIETRO CUNEO GARBARINO, Italiano, Ejecutivo, casado; Señor

MARIO BRUNO CUNEO GARBARINO, Peruano, Ejecutivo, casado; Señor LAZARO

GARCIA PADRON, Cubano, Ejecutivo, casado; y, RAFAEL PASTOR LÓPEZ,

ecuatoriano, Abogado, casado.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en

el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará SABOR TROPICAL

(SATROPIC) S.A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el

presente estatuto y sus reglamentos que se expidieren.- TERCERA:



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

OBJETO SOCIAL.- UNO.- La Compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación, producción, explotación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: A) Frutas tropicales y productos agrícolas, sea en estado natural, semi-elaborado o elaborado. B) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; C) Equipos de imprenta, sus repuestos y materiales primas conexas; D) Plantas ornamentales, flores; productos naturales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; E) Maquinarias industriales y agrícolas; F) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; G) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; H) Instrumentos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; I) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes o cualquier medio de reproducción de audio y video; J) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,

Bolivia Deña Mollo

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

talladas, elaboradas o estructuras; K) Artículos en la rama de joyería y bisutería; L) Productos de hierro y acero; equipos accesorios y suministros para oficina; productos de confitería, panadería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, refrescos en general, agua purificada, gelatinas, hielo de agua dulce y salada en todas su formas tales como marquetas, cubitos escamas, tubos; M) Teléfonos celulares; sistemas de comunicación, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; N) Productos lácteos, harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, pescado, mariscos y productos bioacuáticos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados en conservas; O) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; P) Toda clase de computadoras e impresora, programas equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; Q) Repuestos y componetes de redes y comunicaciones en informática; R) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, Kéres y sus derivados; DOS) Se dedicará a las instalación, desarrollo y explotación de establecimientos de área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos accesorios, partes y repuestos; d) telefonos



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; e) Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agencimiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes, o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior.- SIETE.- La Compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria económica, contable financiera, técnica agrícola, aduanera, b) Saneamiento limpieza y saneamiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimientos de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero: d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo podrá, celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para explotación y exportación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO) Se dedicará a la: Contratación, Subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de

Dr. Bolívar Peña Galba

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE) Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras, Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ) Podrá dedicarse: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, Empresas importadoras y/o exportadores nacionales y/o extranjeras; DOCE) Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduana; TRECE) Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE) Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctrica y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE) Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE) Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO) La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres y comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;

Dr. Bolívar Peñaalba
NOTARIO TERCERO
CENTRO CHAY...

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

DIRCINUEVE) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas, privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá realizar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- QUINTO: DOMICILIO.- El Domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido es tres mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- SEPTIMO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía a sido de la siguiente manera: a) El señor PIETRO CUNEO GARBARINO ha suscrito UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor MARIO BRUNO CUNEO GARBARINO ha suscrito UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor cada una de ellas. c) El señor LAZARO GARCIA PADRON ha suscrito CIENTO CINCUENTA

1350

1350

150



Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) El Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ ha suscrito CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los pagos antedichos constan del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- OCTAVO: PAGO DEL CAPITAL: Las acciones pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENO: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatoria a Junta General.- Las convocatorias la efectuará el presidente y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por los menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las Junta Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán de ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y

Dr. Bolívar Peña Malba
LICENCIADO EN DERECHO
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará. Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Informes del representante legal, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para Constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren otra proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se



Dr. Bolívar Peña Malta
 NOTARIO TERCERO
 CANTON GUAYAQUIL

elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerentes, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en Ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y las normas legales vigentes; Podrá la Junta General, designar los Gerentes que requiere, estableciendo las atribuciones que debe de cumplir dentro de la empresa y las funciones dentro de la misma.- Artículo Décimo Primero: Disolución.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas de la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Rafael Pator López para realizar todas las diligencias legales y

Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
GUAYACIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3038540

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PASTOR POLO RAFAEL

Fecha Reservación: 22/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SABOR TROPICAL (SATROPIC) S.A.
Aprobado
- 2.- TROPICAL FLAVOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 66511 FLEBOR, 43054 FRABOR.
- 3.- PACIFIC FRUITS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 38097 FRUTIPACIFICO
- 4.- FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A. (FRUVEG) S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 65730 FRUVEX
- 5.- FRUTAS DEL EDEN (FRUDEN) S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/09/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 750.00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de SABOR TROPICAL (SATROPIC) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- 1. SR. PIETRO CUNEO GARBARINO S/. 337.50
- 2. SR. MARIO CUNEO GARBARINO " 337.50
- 3. SR. LAZARO GARCIA PADRON " 37.50
- 4. AB. RAFAEL PASTOR LOPEZ " 37.50
- 5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX "
- 6. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX "

SUMAN S/. 750.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. _____ de _____ es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 xxxxxxxx suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PICHINCHA S.A.

Guayaquil, 20 DE JULIO DEL 2.000

Sr. Manuel Reyes
Supervisor Operativo



Dr. Bolívar
MARIO RIVERO
CANTON GUAYAQUIL

\$ 750.00

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la Compañía obteniendo el Registro Unico de Contribuyente.- Agregue Usted Señor Notario, los demás requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública f.) Ilegible del Abogado RAFAEL PASTOR POLO. Registro número setecientos noventa y tres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

SR. PIETRO CUNEO GARBARINO

C.D.I.No- 1204698867

[Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through]

SR. MARIO BRUNO CUNEO GARBARINO

C.D.I.No- 17.0469881

SR. LAZARO GARCIA PADRON

C.D.I.No- 09188533



[Handwritten signature]
Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

0905210522

AB. RAFAEL FARFÁN LÓPEZ

C.D.C. No-

C.V. No-

EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

D. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0004973 DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE SABOR TROPICAL (SATROPIC) S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN TRES MIL ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



1.-En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0004973, dictada el 25 de Septiembre del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la Compañía SA-

**BOR TROPICAL (SATROPIC) S. A., de fojas 66.567 a 66.571,
número 18.455 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 11.389 del Repertorio .- 2.-CERTIFICADO: Que con fecha
de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escri-
ta .- Guayaquil, Octubre dos del dos mil .-**

Katia Murrieta

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



23

TRAMITE No. 13832

OFICIO No. SC.SG.2000

0015125

Guayaquil, 20 OCT. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SABOR TROPICAL (SATROPIC) S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH